



ARQUITECTO MAURICIO CASTRO SORIANO  
MAT. A66022004-79793819  
Especialista en Derecho Urbano Universidad del Rosario de Bogotá

Pereira, Octubre 20 de 2017

Señores  
MUNICIPIO DE PEREIRA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 49000-2017

Fecha: 20/10/2017 - 16:58:32

Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 0600 Secretaría de Infraestructura

Anexos:

**Asunto:** Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 188-2017

**OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA UPPV UBICADA EN LA CARRERA 5 CON CALLE 14"**

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar sea corregido el **Informe de Evaluación y de Verificación de Requisitos habilitantes**, en el capítulo 2, Evaluación de las propuestas, 2.1 Factor de Calificación, inciso b, se verifica en la propuesta económica el cumplimiento de las especificaciones técnica y/o cantidades, casilla de Observación, Cambió el factor multiplicador, **NO CUMPLE**; debido a que la entidad en el proceso de selección del encabezado, se estableció la siguiente regla en el **capítulo 17: CAUSALES DE RECHAZO, Numeral 17,16: Si se modifican los salarios, la dedicación y/o el factor prestacional y/o del personal técnico y de planilla con relación al presupuesto oficial, así como el porcentaje de utilidad dentro del cálculo del AU.**

Se entiende que para el cálculo del factor multiplicador el proponente presentar el **FACTOR MULTIPLICADOR** de acuerdo a los porcentajes o valores establecidos por la Entidad; este factor no podrá ser diferente al establecido por la Entidad.

Lo anterior, con el fin de evitar una ventaja injustificada en el precio de la postura en el proceso de evaluación y comparación de las mismas, por el hecho de un proponente estar obligado o no a pagar Salud, ICBF y SENA como prestación social en atención al régimen establecido por el CREE.

En consecuencia, la Entidad por defecto considerará a todos los postores como obligados a pagar Salud, ICBF y SENA dentro de su Factor Multiplicador para efectos de evaluar el precio de las posturas, pero debe suscribir la aceptación de la postura teniendo en cuenta el FM que en realidad se aplica al postor ganador.

Así bien siguiendo el artículo **2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía....."



ARQUITECTO MAURICIO CASTRO SORIANO  
MAT. A66022004-79793819  
Especialista en Derecho Urbano Universidad del Rosario de Bogotá

Cuando el proponente seleccionado sea exento del pago de aportes al Régimen Contributivo en Salud y aportes Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 114-1 Exoneración de Aportes de la Ley 1819 de Diciembre de 2016, la Entidad realizará los descuentos al postor seleccionado por estos ítems dentro de su Factor de Prestaciones Sociales antes de aceptar su postura (perfeccionamiento del contrato)". (Subraya intencional)..

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 y el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria) –mediante el cual se agrega un inciso al artículo 114 del Estatuto Tributario-, Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De conformidad con la propuesta económica presentada por MAURICIO CASTRO SORIANO, el salario mensual del personal no supera los 10 SMMLV, ante lo cual le es aplicable la normatividad citada anteriormente. El proponente indica en su postura que es sujeto exento del pago de aportes parafiscales a favor del SENA, ICBF, así como de cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud.

Por lo anterior, el proponente resulta exonerado del pago de aportes y/o cotizaciones en Salud, SENA e ICBF para el personal presupuestado para la ejecución del contrato, siendo necesario aplicar la regla establecida en la Ficha Técnica y la normatividad citada, en el sentido de ajustar su Factor Multiplicador (FM) para disminuir el porcentaje correspondiente a dichos aportes.

El Factor Multiplicador presentado por MAURICIO CASTRO SORIANO es de (2.20), en el cual consideró dentro del ítem de Prestaciones Sociales los aportes de los cuales está exento como lo son:

- SALUD
- ICBF
- SENA

De conformidad con lo anterior, el valor final de la propuesta es:

NIVEL EDUCATIVO / ITEM	ACTIVIDAD	UN	VR UNIT.	DEDIC	DURACION	VR PARCIAL
<b>1. PERSONAL PROFESIONAL</b>						
Ingeniero Civil o Arquitecto	Director de Interventoria	mes	\$ 5.000.000	0,25	2,5	\$ 3.125.000,00
Ingeniero Civil o Arquitecto	Residente de Interventoria	mes	\$ 3.500.000	0,50	2,5	\$ 4.375.000,00



ARQUITECTO MAURICIO CASTRO SORIANO  
MAT. A66022004-79793819  
Especialista en Derecho Urbano Universidad del Rosario de Bogotá

Tecnologo en obras civiles	Inspector de obra	mes	\$ 2.000.000	1,00	2,5	\$ 5.000.000,00
SUBTOTAL						\$
FACTOR MULTIPLICADOR 2,20						12.500.000,00
<b>TOTAL PERSONAL PROFESIONAL</b>						<b>\$27.500.000</b>
<b>2. PERSONAL ASESOR Y DE APOYO</b>						
Asesor Interventoría SISO/HSEQ	Profesional SISO o HSEQ	mes	\$ 3.000.000	1,00	2,5	\$ 7.500.000,00
Asesor Interventoría Ambiental	Profesional en el área Ambiental	mes	\$ 3.000.000	0,25	2,5	\$ 1.875.000,00
Asesor Interventoría en Control Calidad, Programación	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	mes	\$ 3.000.000	0,25	2,5	\$ 1.875.000,00
Secretaria	Administrativo	mes	\$ 737.717	0,50	2,5	\$ 922.146,25
Mensajero	Apoyo administrativo	mes	\$ 737.717	0,25	2,5	\$ 461.073,13
Contador (Asesoría contable)	Profesional	mes	\$ 2.500.000	0,20	2,5	\$ 1.250.000,00
SUBTOTAL						\$
FACTOR MULTIPLICADOR 1,29						13.883.219,38
<b>TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y DE PLANILLA</b>						<b>\$17.906.352,99</b>
<b>3. COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES</b>						
	UN	VR UNITARIO	CANTIDAD	DURACION	VR PARCIAL	
Costos de oficina (Alquiler y otros costos)	S.F.	\$ 720.000,00	1	2,5	\$ 1.800.000,00	
Computador sin ploter (Alquiler)	S.F.	\$ 100.000,00	1	2,5	\$ 250.000,00	
Papejería, fotocopias, heliográficas, fotografías, ploteo planos, etc.	S.F.	\$ 281.538,62	1		\$ 281.538,62	
Celulares	S.F.	\$ 100.000,00	1	2,5	\$ 250.000,00	
Edición informes	Und	\$ -	1	2,5	\$ 0,00	
SUBTOTAL						\$ 2.581.538,62
FACTOR MULTIPLICADOR 1,29						
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES</b>						<b>\$3.330.184,82</b>
TOTAL						\$48.739.537,81
I.V.A. (19%)						\$ 9.260.512,18
<b>VALOR TOTAL INTERVENTORÍA</b>						<b>\$58.000.050,00</b>

En atención a lo expuesto en el presente documento, se solicita a la entidad municipal realizar las respectivas correcciones y celebrar el contrato de interventoría con el proponente MAURICIO CASTRO SORIANO por el valor aquí establecido.

Nombre: Mauricio Castro Soriano  
CC: 79.793.819 de Bogotá  
Dirección: Calle 24 No. 7-29 Edificio El Lago, Oficina 510  
E-mail: mauroplanea@gmail.com



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	20 de octubre de 2017	<b>Número de radicado:</b>	49090
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MAURICIO CASTRO SORIANO		
<b>Descripción o asunto:</b>	PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura	<b>Copia a:</b>	-

